



# ORDENANZA N° 12742

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA  
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE**

## **ORDENANZA**

**Art. 1.º:** Créase en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal el Plan Municipal de Capacitación con perspectiva de género para clubes santafesinos.

**Art. 2.º:** El Plan tendrá por objeto concientizar y sensibilizar sobre las problemáticas actuales en materia de género y diversidad sexual en el área de los clubes situados en la Ciudad como instrumento para allanar el camino hacia la desnaturalización de los estereotipos de género y a la prevención de violaciones de derechos, ya sea en el deporte o en la vida cotidiana de los clubes.

**Art. 3.º:** Serán destinatarios de la presente ordenanza todos los clubes de la Ciudad constituidos como asociaciones civiles sin fines de lucro, como así también los que tengan por objeto el desarrollo de actividades deportivas en todas sus modalidades. Así mismo cada entidad deberá desarrollar las capacitaciones correspondientes al presente Plan destinadas a los miembros de la Comisión Directiva, profesoras/es, entrenadoras/es, preparadoras/es físicos de las diversas disciplinas deportivas, trabajadoras y trabajadores de la entidad, entre otras.

**Art. 4.º:** La Autoridad de Aplicación de la presente será la Dirección de Mujeres y Disidencias del Departamento Ejecutivo Municipal, en coordinación con la Dirección de Deportes, o los que en un futuro los reemplacen.

**Art. 5.º:** Capacitaciones: El modo y la forma en que serán brindadas las capacitaciones serán determinadas por la Autoridad de Aplicación. Se deberán respetar las orientaciones para el diseño de proyecto de capacitación en el marco de Ley N° 27.499 - Ley Micaela, considerándose contenidos mínimos e indispensables aquellos obrantes en la última versión

ORDENANZA Nº **12742**

del Programa de Contenidos Mínimos Ley Micaela – P.C.M.L.M., que elabora la Dirección Nacional de Formación y Capacitación en Género y Diversidad; así como las problemáticas de la nuevas diversidades, disidencias y nuevas masculinidades.

**Art. 6.º:** Certificación: Habilítese a la Dirección de Mujeres y Disidencias a certificar y acreditar el material que será brindado en las capacitaciones. Deberá corroborar el cumplimiento del Programa de Contenidos Mínimos, brindar asesoramiento, colaborar en la programación de las capacitaciones y supervisar las mismas cuando les sea solicitado.

**Art. 7.º:** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Mujeres y Disidencias y la Dirección de Deportes, a realizar convenios de colaboración con la Secretaría de Estado de Igualdad y Género del Gobierno de la Provincia de Santa Fe, así como con clubes, entidades y asociaciones civiles deportivas y/o sociales en las que se practique y se impulse la competencia de deportes en la Ciudad procurando servir de autoridad competente para la certificación de las capacitaciones y contenidos mínimos. Asimismo, con el objetivo de establecer los lineamientos generales para los protocolos de acción, frente a hechos de violencia con razón de género, orientación sexual y/o identidad de género, y la ruta de la denuncia, que tengan lugar en los clubes, entidades y asociaciones civiles deportivas y/o sociales en las que se practique y se impulse la competencia de deportes.

**Art. 8.º:** Las erogaciones que demande la ejecución de lo dispuesto en la presente serán imputadas a la partida presupuestaria del ejercicio fiscal correspondiente.

**Art. 9.º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

**SALA DE SESIONES, 26 de noviembre de 2020.-**

**Presidente: Lic. Leandro Carlos González**  
**Secretario Legislativo: Abog. Matías Müller**